

0000086525

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 3284**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 8382**Periodo:** 2017**Fecha de Repertorio:** viernes, 20 de octubre de 2017**1.- Fecha de Inscripción:** viernes, 20 de octubre de 2017 10:06**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1308520822	BAILON TORO JHONNY WELLINGTON	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1310106107	CANTOS SACIDO MARITZA ELENA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1314241371	PANESO BAILON ARELIS DAYANA	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de octubre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2051921000	30/12/2008 0:00:00	10664		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

La totalidad del terreno y casa ubicado en la Lotizacion San José calle ciento Quince, de la Parroquia Tarqui del canton Manta , que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el frente diez metros y calle numero uno. Por atras diez metros y lote numero ochenta y nueve . Por el costado derecho diecisiete metros cuarenta centimetros y lote numero noventa y seis. Por el costado izquierdo diecisiete metros y lote N. setenta y tres. Con una superficie total de ciento setenta y cinco metros cuadrados.

Dirección del Bien: LOTIZACION SAN JOSE

Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR>

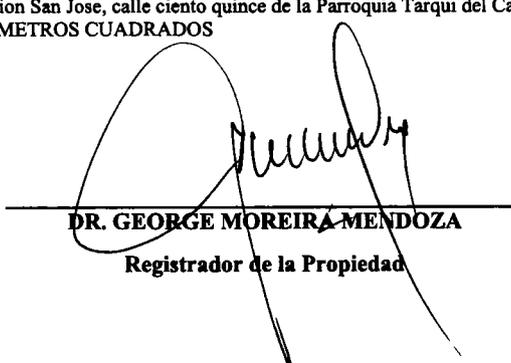
5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

lote de terreno y casa, ubicado en la Lotizacion San Jose, calle ciento quince de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Area total: CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS

Lo Certifico:



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Factura: 003-001-000008723

0000086526



20171308004O01051

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308004O01051

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	16 DE OCTUBRE DEL 2017, (12:10)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PANESO BAILON ARELIS DAYANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314241371
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BAILON TORO JHONNY WELLINGTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308520822
CANTOS SACIDO MARITZA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310106107
BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ	RUC	1790010937001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JHONNY BAILON TORO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1308520822

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308004O01051

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	16 DE OCTUBRE DEL 2017, (12:10)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PANESO BAILON ARELIS DAYANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314241371
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BAILON TORO JHONNY WELLINGTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308520822
CANTOS SACIDO MARITZA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310106107
BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ	RUC	1780010937001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JHONNY BAILON TORO

N° IDENTIFICACIÓN DEL
PETICIONARIO:

1308520822

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6768-DP13-2016-KP



Factura: 003-001-000008716

0000086527



20171308004P02798

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

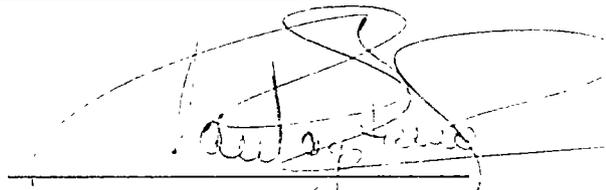
Escritura N°:	20171308004P02798						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE OCTUBRE DEL 2017, (11:21)						
TORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PANESO BAILON ARELIS DAYANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314241371	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BAILON TORO JHONNY WELLINGTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308520822	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CANTOS SACIDO MARITZA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310106107	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: BARRIO SAN JOSE DEL CANTON MANTA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 60000.00							

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308004P02798						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE OCTUBRE DEL 2017, (11:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6768-DP13-2016-KP

0000086528

**PRIMERA PARTE: ESCRITURA DE COMPRAVENTA:
OTORGA: LA SEÑORITA ARELIS DAYANA PANESO BAILÓN; A
FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR JHONNY WELLINGTON
BAILÓN TORO Y SEÑORA MARITZA ELENA CANTOS SACIDO.-**

CUANTÍA: USD \$ 60.000,00

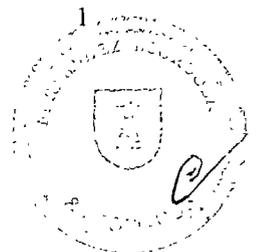
**SEGUNDA PARTE: ESCRITURA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA
ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y
GRAVAR: OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑOR JHONNY
WELLINGTON BAILÓN TORO Y SEÑORA MARITZA ELENA
CANTOS SACIDO; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA
ANÓNIMA.-**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes trece de octubre del año dos mil diecisiete, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Encargado de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 6768-DP13-2016-KP, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte, la señorita **ARELIS DAYANA PANESO BAILÓN**, de estado civil soltera, de veinticinco años de edad, de ocupación estudiante, teléfono: 0996750184, domiciliada en la Calle 15 y Avenida 110 atrás de Ales del cantón Manta, por sus propios y personales derechos, a quien se les denominara "LA VENDEDORA"; por otra parte, los conyuges señor **JHONNY WELLINGTON BAILÓN TORO** y señora

Maritza



MARITZA ELENA CANTOS SACIDO, casados entre sí, de cuarenta y un y cuarenta años de edad respectivamente, comerciante y dedicada a las actividades particulares en su orden, teléfono: 0967419827, domiciliados en Barrio Jocay J8, Ciudadela 24 de Mayo del cantón Manta, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se le denominaran "LOS COMPRADORES Y DEUDORES HIPOTECARIOS"; y, por otra parte, "EL BANCO o ACREEDOR", el Banco PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, debidamente representado por la señora AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, como acredita con la copia notarizada del poder que se acompaña. La compareciente es de estado civil divorciada, de cuarenta y dos años de edad, de ocupación Ingeniera, teléfono: 052626844, domiciliada en la calle Dos entre Avenidas Once y Doce del Edificio Pichincha del cantón Manta, a quien se le denominará "EL BANCO o ACREEDOR". Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo Setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro

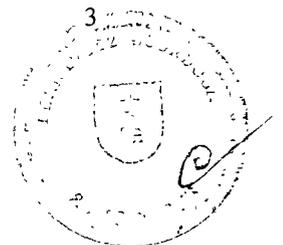


0000086529

Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como habilitante, de la presente se eleve a escritura pública: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE:**

COMPRAVENTA: PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, la señorita **ARELIS DAYANA PANESO BAILÓN**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará simplemente LA PARTE VENDEDORA; y, por otra los cónyuges señor **JHONNY WELLINGTON BAILÓN TORO** y señora **MARITZA ELENA CANTOS SACIDO**, por sus propios y personales derechos, parte a la cual en adelante se la denominará simplemente como LA PARTE COMPRADORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, de estado civil soltera y casados respectivamente, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declara **LA PARTE VENDEDORA** que es la propietaria del siguiente bien inmueble la totalidad de un lote de terreno y casa, ubicado en la Lotización San José, calle ciento quince de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, con los siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** Diez metros y calle número uno; **POR ATRÁS:** Diez metros y lote número ochenta y nueve; **POR EL COSTADO DERECHO:** Diecisiete metros cuarenta centímetros y lote número noventa y seis; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Diecisiete metros y lote número setenta y tres.

Ab. Santiago Fierro Cereza
NOTARIO CUARTO (E)
CANTÓN MANTA

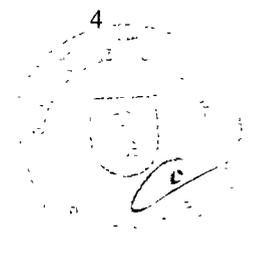


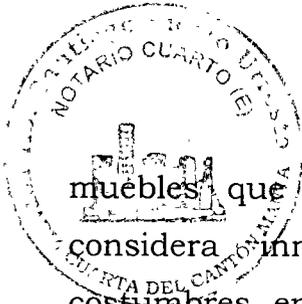
Con un superficie total de: CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Este bien inmueble se identifica con la clave catastral número 2-05-19-21-000 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. La propiedad antes descrita fue adquirida mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el treinta de mayo del año dos mil diecisiete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el dieciséis de junio del año dos mil diecisiete.

TERCERA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, la **PARTE VENDEDORA** da en venta y perpetua enajenación a favor de **LA PARTE COMPRADORA** el bien inmueble detallado en la cláusula segunda precedente.- **CUARTA.**

PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio pactado por las partes, por el inmueble que es materia del presente contrato de Compraventa, es de SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD\$60.000,00) valor que la PARTE COMPRADORA ha pagado, paga y pagará de la siguiente manera: A la presente fecha la PARTE COMPRADORA ha cancelado la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 20.000,00), el valor restante por pagar, esto es, la suma de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 40.000,00) cancelará mediante crédito hipotecario que concederá el BANCO PICHINCHA

C. A. a su favor. **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** La **PARTE VENDEDORA** declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la **PARTE COMPRADORA** el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes





0000086530

muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas sin reservarse nada para sí.- **SEXTA: CUERPO**

CIERTO.- Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.- **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.**- La **PARTE**

COMPRADORA acepta la transferencia de dominio que la **PARTE VENDEDORA** realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.- **OCTAVA: DECLARACIÓN.**-

La **PARTE VENDEDORA** declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como

documento habilitante.- De igual manera, la **PARTE VENDEDORA** declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios.- La **PARTE COMPRADORA** acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- **NOVENA: GASTOS.**- Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por la **PARTE COMPRADORA**, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la **PARTE VENDEDORA.**- **DÉCIMA: AUTORIZACIÓN.**- La **PARTE**



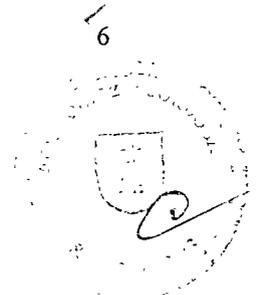
VENDEDORA autoriza a la **PARTE COMPRADORA** para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón.- **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.**-

Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta o el domicilio que elija el acreedor, lo cual las partes de manera expresa así lo aceptan, para toda acción a que dé lugar el presente instrumento y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.- **SEGUNDA PARTE:**

CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO

PRIMERO Y ABIERTO, Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y

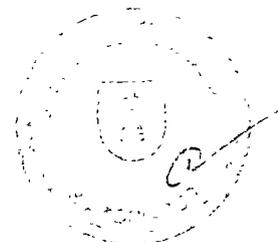
GRAVAR.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno.- Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la Ingeniera **AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ**, en su calidad de **APODERADA ESPECIAL**, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **“ACREEDOR HIPOTECARIO”** y/o **“BANCO”**.- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos.-** Los cónyuges señor **JHONNY WELLINGTON BAILÓN TORO** y señora **MARITZA ELENA CANTOS SACIDO**, por sus propios y personales derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar



0000086531

"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".- SEGUNDA:

ANTECEDENTES. - **Uno.-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los cónyuges señor **JHONNY WELLINGTON BAILÓN TORO** y señora **MARITZA ELENA CANTOS SACIDO** son los propietarios del inmueble consistente en la totalidad de un lote de terreno y casa, ubicado en la Lotización San José, calle ciento quince de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. Con la clave catastral 2-05-19-21-000.- **Uno punto uno.-** El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido por escritura de compraventa, que a su favor hiciera la señorita **ARELIS DAYANA PANESO BAILÓN** según se desprende en la primera parte de este instrumento. - **Uno punto dos.-** Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **POR EL FRENTE:** Diez metros y calle número uno; **POR ATRÁS:** Diez metros y lote número ochenta y nueve; **POR EL COSTADO DERECHO:** Diecisiete metros cuarenta centímetros y lote número noventa y seis; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Diecisiete metros y lote número setenta y tres. Con un superficie total de: **CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.** Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de



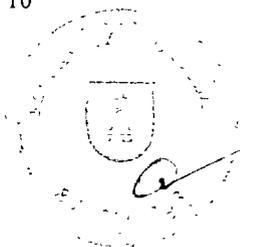
antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA: OBLIGACIONES GARANTIZADAS.**- Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil



0000086532

trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los cónyuges señor **JHONNY WELLINGTON BAILÓN TORO** y señora **MARITZA ELENA CANTOS SACIDO**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA: OPERACIONES DE CRÉDITO.**- Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: **a)** De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA**

HIPOTECARIA, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, posibilitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y

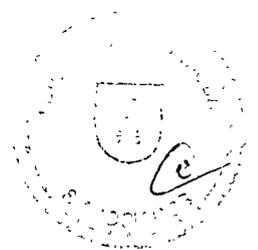


0000086533

exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: **a)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; **c)** Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **d)** Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o si el patrimonio de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** sufre un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este medio se constituye a favor del



ACREEDOR HIPOTECARIO; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO;** o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO;** j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por



0000086534

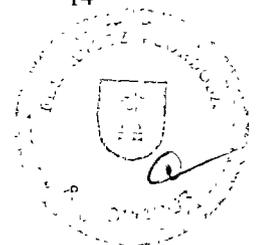
cualquiera de estas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, 1) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en literales precedentes, es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el **ACREEDOR**

HIPOTECARIO podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA:**

DECLARACIONES. Uno.- La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante.

Dos)- Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR**

HIPOTECARIO, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA.-** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA: PÓLIZA DE SEGURO.-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la conformidad del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza,



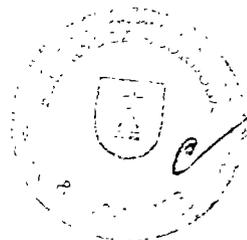
0000086535

ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN.- En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.-

UNDÉCIMA: INSPECCIÓN.- La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.-

DUODÉCIMA: AUTORIZACIÓN DE DÉBITO.- Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto



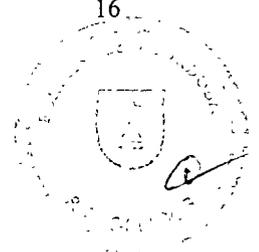
de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última.

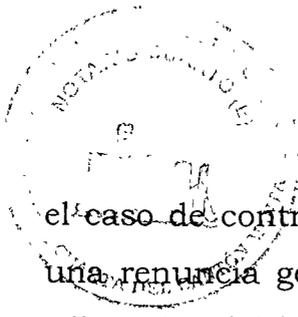
DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS: La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.

DÉCIMA CUARTA: GASTOS Y TRIBUTOS.- Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN.- Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.- Para





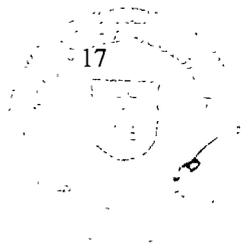
0000086536

el caso de controversias, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al proceso ejecutivo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL Abogado profesional con matrícula número Trece - Dos mil dos - Cuarenta y siete. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
 Ab. Santiago F. ...
 Matrícula ...
 No. ...

[Handwritten signature]

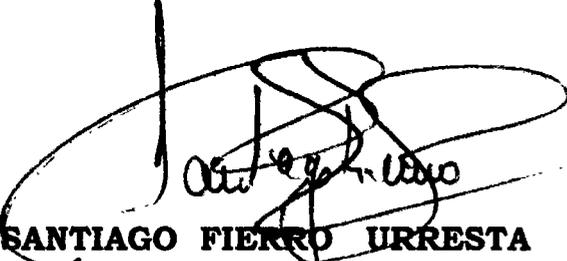
ARELIS DAYANA PANESO BAILÓN
 C.C.No. 15143411

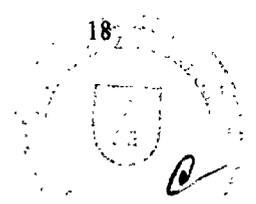



JHONNY WELLINGTON BAILÓN TORO
C.C.No. 1308920822


MARITZA ELENA CANTOS SACIDO
C.C.No. 131010610-7


AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ
Banco PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA
APODERADA ESPECIAL


Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO (E) - MANTA



TITULO DE CREDITO COPIA

No. 560226

9/26/2017 8 21

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-05-19-21-000	175,00	\$ 17 953,68	CALLE 115 B SAN JOSE	2017	272134	560226
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
PANESO BAILON ARELIS DAYANA		1314241371	Costa Judicial			
1/13/2017 12:00 LÓPEZ MIRANDA WILLINGTON SIMÓN						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 6,28	(\$ 0,63)	\$ 5,65
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 4,91	(\$ 1,96)	\$ 2,95
			MEJORAS 2012	\$ 2,44	(\$ 0,98)	\$ 1,46
			MEJORAS 2013	\$ 5,13	(\$ 2,05)	\$ 3,08
			MEJORAS 2014	\$ 5,42	(\$ 2,17)	\$ 3,25
			MEJORAS 2015	\$ 0,02	(\$ 0,01)	\$ 0,01
			MEJORAS 2016	\$ 0,56	(\$ 0,22)	\$ 0,34
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 36,79	(\$ 14,72)	\$ 22,07
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,69		\$ 2,69
			TOTAL A PAGAR			\$ 41,50
			VALOR PAGADO			\$ 41,50
			SALDO			\$ 0,00

0000086538

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 008076



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

... URBANO
... SOLAR Y CONSTRUCCIÓN

PANESO BAILON ARELIS DAYANA

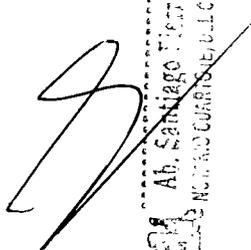
CALLE 115 B. SAN JOSE

AVALUO COMERCIAL PRESENTE

\$60000.00 SESENTA MIL DOLARES CON 00/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDADES YA QUE EL
AVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL.

Elaborado: ANDRES CHANCAY


Ab. Santiago Nieto Ordoñez
DIRECTOR CURRÍCULO EDUCACIÓN MANTA

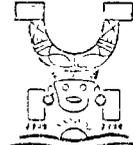
13 DE OCTUBRE DEL 2017

Dirección Financiera Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 142725

Nº 142725

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

No. Electrónico: 52467

Fecha: 26 de septiembre de
2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-19-21-000
Ubicado en: CALLE 115 B. SAN JOSE ✓

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 175,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1314241371	ARELIS DAYANA PANESO BAILON ✓

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	10500,00
CONSTRUCCIÓN:	<u>25846,34</u>
	36346,34

Son: TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS

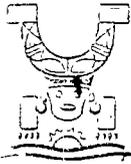
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E) ✓

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 26/09/2017 15:15:00





0000086539

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

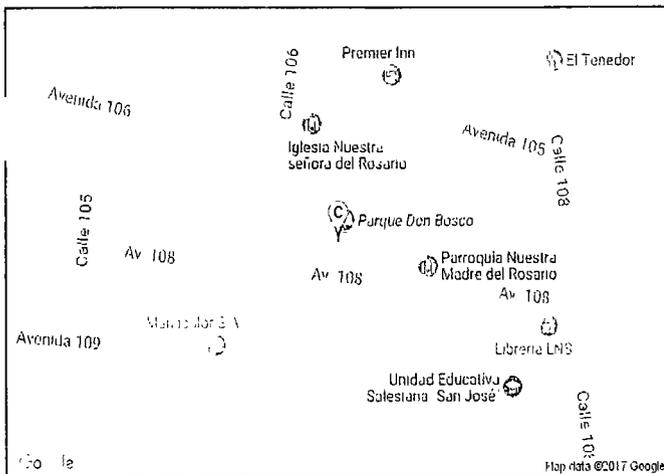
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 11-10-2017

N° CONTROL: 0001321

PROPIETARIO: PANESO BAILON ARELIS DAYANA
 UBICACIÓN: CALLE 115 B. SAN JOSE
 C. CATASTRAL: 2051921000
 PARROQUIA: TARQUI

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	E 304
OCUPACIÓN DE SUELO	SOBRE LINEA DE FABRICA CON PORTAL
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	8.00
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA	14.00
COS:	.90
CUS:	3.20
FRENTE:	2.00 (PORTAL)
LATERAL 1:	0.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10.00m y calle n° 1 /
 ATRÁS: 10.00m con lote n° 89 /
 C. IZQUIERDO: 17.00m con lote n° 73 /
 DERECHO: 17.40m con lote n° 96 /
 ÁREA TQTAL: 175,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

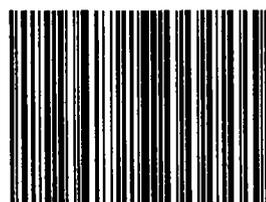
NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2051921000TT5

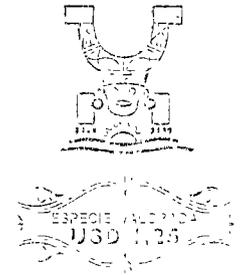
OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
 Conectando la ciudad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 116696

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

En virtud de las obligaciones contraídas por el suscrito en el contrato de arrendamiento de un inmueble ubicado en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, para el pago de concepto de impuestos (rentas y tributos) municipales a cargo de

PANESO BAILON ARELIS DAYANA

El suscrito se obliga a pagar los impuestos antes mencionados por el periodo

Manta, 26 SEPTIEMBRE 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:
2051921000: CALLE 115 B. SAN JOSE

Manta, veinte y seis de septiembre del dos mil diecisiete

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17019247, certifico hasta el día de hoy 25/09/2017 11:12:01, la Ficha Registral Número 10664.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial 2051921000 Tipo de Predio LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: martes, 30 de diciembre de 2008 Parroquia TARQUI
Superficie del Bien:
Información Municipal:
Dirección del Bien: LOTIZACION SAN JOSE

LINDEROS REGISTRALES:

La totalidad del terreno y casa ubicado en la Lotizacion San José calle ciento Quince, de la Parroquia Tarqui del canton Manta , que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el frente diez metros y calle numero uno. Por atras diez metros y lote numero ochenta y nueve. Por el costado derecho diecisiete metros cuarenta centímetros y lote numero noventa y seis. Por el costado izquierdo diecisiete metros y lote N. setenta y tres. Con una superficie total de ciento setenta y cinco metros cuadrados.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	884	31/oct /1978	1 521	1 521
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1550	25/oct /1995	1 024	1 024
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	326	23/ene /2009	5 207	5 213
COMPRA VENTA	RECTIFICACIÓN	3260	23/nov /2009	53 336	53 343
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1663	28/dic /2009	24.508	24.527
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	235	17/abr /2012	803	807
EMBARGOS	EMBARGO	38	17/abr /2012	225	231
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	CANCELACION DE GRAVAMENES	1314	13/dic /2016	5 222	5 224
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJEN	119	25/ene /2017	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1778	16/jun /2017	46 714	46 727

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 31 de octubre de 1978 Número de Inscripción: 884 Tomo.1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1763 Folio Inicial 1.521
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 1 521
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 de octubre de 1978

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el barrio san Jose de la parroquia Tarqui.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad:	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000019063	BRIONES CUENCA OLIVER OMER	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	80000000019171	MENENDEZ GARCIA OSCAR VICENTE	NO DEFINIDO	MANTA	25 SET. 2017

0000086541

Registro de : **COMPRA VENTA**

[2 / 10] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : **miércoles, 25 de octubre de 1995** **Número de Inscripción:** 1550 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3530 Folio Inicial 1 024
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final 1 024
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de octubre de 1995

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

la totalidad del terreno y casa ubicado en la Lotizacion san Jose de la parroquia tarqui delc anton Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000019065	BAILON TORO GLENDA DEL ROCIO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000019063	BRIONES CUENCA OLIVER OMER	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	884	31/oct/1978	1 521	1 521

Registro de : **COMPRA VENTA**

[3 / 10] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : **viernes, 23 de enero de 2009** **Número de Inscripción:** 326 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 544 Folio Inicial 5 207
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final.5 213
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de enero de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa terreno ubicado Lotizacion San Jose parroquia Tarqui.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1307337616	BAILON TORO JESSI GUADALUPE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1305751495	REYES LOOR JOSE DANIEL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1308114295	BAILON TORO GLENDA DEL ROCIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1550	25/oct/1995	1 024	1.024

Registro de : **COMPRA VENTA**

[4 / 10] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : **lunes, 23 de noviembre de 2009** **Número de Inscripción:** 3260 Tomo.89
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6646 Folio Inicial 53 336
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final.53 343
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de julio de 2009





Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DE ESTADO CIVIL. Se rectifica el estado civil de la compradora sobre la escritura inscrita con fecha 23 de Enero del 2009 en la que se hizo constar que el estado civil era casada cuando en realidad es viuda.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
RECTIFICADOR	1307337616	BAILON TORO JESSI GUADALUPE	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	326	23/ene /2009	5 207	5 213

**Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES**

[5 / 10] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : lunes, 28 de diciembre de 2009

Número de Inscripción: 1663

Tomo 42

Nombre del Cantón: PEDERNALES

Número de Repertorio: 7365

Folio Inicial 24.508

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final 24 527

Cantón Notaría: PEDERNALES

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de noviembre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta con Prohibición Voluntaria de Enajenar. Banco Nacional de Fomento Suc. Pedernales, debidamente autorizado por el Sr Gerente del Banco Nacional de Fomento. Un bien inmueble ubicado en la Lotización San José, Parroquia Tarquí, Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1360016390001	BANCO NACIONAL DE FOMENTO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1307337616	BAILON TORO JESSI GUADALUPE	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3260	23/nov /2009	53 336	53 343
COMPRA VENTA	326	23/ene /2009	5 207	5 213

**Registro de : PROHIBICIONES
JUDICIALES Y LEGALES**

[6 / 10] PROHIBICIONES JUDICIALES Y
LEGALES

Inscrito el : martes, 17 de abril de 2012

Número de Inscripción: 235

Tomo 2

Nombre del Cantón: PEDERNALES

Número de Repertorio: 2114

Folio Inicial 803

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO DE NACIONAL
DE FOMENTO

Folio Final 807

Cantón Notaría: PEDERNALES

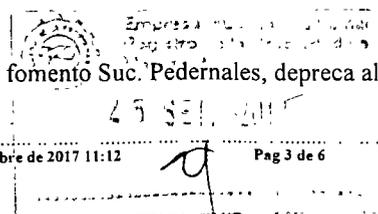
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de enero de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Prohibicion de Enajenar Bienes. Juzgado de Coactivas del Banco Nacional de fomento Suc. Pedernales, depreca al Juzgado de coactivas del Banco Nacional de Fomento. Suc. Manta.



0000086542

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000002522	JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD DEPRECADADA	80000000008037	JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1307688620	PANEZO CAGUA BYRON JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1307337616	BAILON TORO JESSI GUADALUPE	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3260	23/nov./2009	53 336	53 343
COMPRA VENTA	326	23/ene./2009	5 207	5 213

[7 / 10] EMBARGOS

Inscrito el : martes, 17 de abril de 2012 **Número de Inscripción:** 38 Tomo 1
Nombre del Cantón: PEDERNALES **Número de Repertorio:** 2115 Folio Inicial 225
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO DE NACIONAL DE FOMENTO Folio Final 231
Cantón Notaría: PEDERNALES

Escritura/Juicio/Resolución:**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** martes, 06 de marzo de 2012**Fecha Resolución:****a.- Observaciones:**

Embargo de Inmueble. Juzgado de coactivas del Banco Nacional de Fomento Suc. Pedernales, depreca al Juzgado de Coactivas del Banco nacional de Fomento Manta. El bien que se encuentra ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

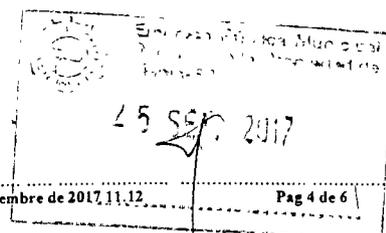
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000002522	JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD DEPRECADADA	80000000008037	JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1307337616	BAILON TORO JESSI GUADALUPE	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1307688620	PANEZO CAGUA BYRON JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3260	23/nov./2009	53 336	53 343
COMPRA VENTA	326	23/ene./2009	5 207	5 213

Registro de: PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES**[8 / 10] PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES**

Inscrito el : martes, 13 de diciembre de 2016 **Número de Inscripción:** 1314 Tomo
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 7420 Folio Inicial 5.222
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE COACTIVAS DE BANECUADOR B P Folio Final.5 224
Cantón Notaría: PEDERNALES

Escritura/Juicio/Resolución:**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** jueves, 01 de diciembre de 2016**Fecha Resolución:****a.- Observaciones:**



Cancelación de Prohibición de Enajenar y Embargo, dentro del Juicio Coactivo No. 001-2012 Of. No. 074-JCACP
-ZP Pedernales I.o. de Diciembre del 2016.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140310	JUZGADO DE COACTIVA BANECUADOR		MANTA	MANTA
DEUDOR	1307688620	PANEZO CAGUA BYRON JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1307337616	BAILON TORO JESSI GUADALUPE	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
EMBARGOS	38	17/abr/2012	225	231
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	235	17/abr/2012	803	807

**Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES**

[9 / 10] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 25 de enero de 2017 **Número de Inscripción:** 119 Tomo
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 586 Folio Inicial 1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA Folio Final 1
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de enero de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación de Hipoteca Abierta Prohibición

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1768183520001	BANECUADOR B P SUCURSAL PEDERNALES		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1307337616	BAILON TORO JESSI GUADALUPE	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1663	28/dic/2009	24 508	24 527

Registro de : COMPRA VENTA

[10 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 16 de junio de 2017 **Número de Inscripción:** 1778 Tomo
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4029 Folio Inicial 46 714
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final 46 727
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de mayo de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa lote de terreno y casa ubicado en la Lotización San José de la parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1314241371	PANESO BAILON ARELIS DAYANA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1307337616	BAILON TORO JESSI GUADALUPE	VIUDA	MANTA	

0000086543



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
CÓMPRA VENTA	5
EMBARGOS	1
HIPOTÉCAS Y GRAVÁMENES	2
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	2
<< Total Inscripciones >>	10

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:12:01 del lunes, 25 de septiembre de 2017

A petición de: PANESO BAILON ARELIS DAYANA

Elaborado por : MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

[Handwritten signature of Dr. George Moreira Mendoza]

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

[Handwritten signature and stamp on the left side of the page]

Empresa Pública
25 de Septiembre de 2017
[Handwritten initials]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Jessy Guadalupe

Número único de identificación: 1314241371

Nombres del ciudadano: PANESO BAILON ARELIS DAYANA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PANESO ROJAS POMPILIO NUMAS

Nombres de la madre: BAILON TORO JESSI GUADALUPE

Fecha de expedición: 12 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 16 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 173-061-87491



173-061-87491

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000086544

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION



No 131424137-1
CIUDADANIA
PANELO ROSA FLORES
PANELO BAILON
ARELIS DAYANA
MANABI
MANTA
MANTA
1992-04-08
ECUATORIANA
BOLTERO

ESTUDIANTE
SUPERIOR
PANELO ROSA FLORES DEL ROSAL
PANELO ROSA FLORES DEL ROSAL
BAILON TOURO JESSI GUADALUPE
MANTA
2015-05-12
2025-05-12



CERTIFICADO DE VOTACION

070
JUNTA

070 - 194
NUMERO

1314241371
CENSO

PANELO BAILON ARELIS DAYANA
APELLIDOS Y NOMBRES



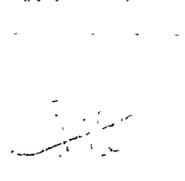
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCION 1
ZONA: 1



NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
certificacion de documentos exhibidos en original es
y devuelto al interesado en
fojas utiles.
Manta, a
Ab. Santiago
NOTARIO CUARTA DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308520822

Nombres del ciudadano: BAILON TORO JHONNY WELLINGTON

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 25 DE JUNIO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO //

Cónyuge: CANTOS SACIDO MARITZA ELENA

Fecha de Matrimonio: 8 DE OCTUBRE DE 1998

Nombres del padre: BAILON MEDRANDA RAUL AGUSTIN

Nombres de la madre: TORO MOREIRA JUANA

Fecha de expedición: 24 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 16 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 176-061-87531



176-061-87531

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000086545

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CELEBRACIÓN DE
CIUDADANÍA

Nº 130852082-2



BAILON TORO
JHONNY WELLINGTON
Nº 130852082-2
MANABI
MANTA
MANTA
NCHA DE NACIMIENTO 1976-06-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIPOSA ELENA
CANTOS SAC'DO



BACHILLERATO COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES: BAILON MEDRANDA RAUL AGUSTIN

TORO MOHERRA JUANA

MANTA

2017-01-29

2027-01-29

V233V2222



0000086545

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE VOTACION

009

UNTA NO

009 - 138

NUMERO

1308520822

GESIA

BAILON TORO JHONNY WELLINGTON
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
TARQUI
PARROQUIA

CIRCONSCRIPCION 2

ZONA: 1



NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos o recibos en originales
y devuelto al interesado en
folios útiles.
Manta, a
[Handwritten signature]
Ab. Santiago Barro Urteaga
Notario Público del Cantón Manta



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310106107

Nombres del ciudadano: CANTOS SACIDO MARITZA ELENA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 2 DE JULIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BAILON TORO JHONNY WELLINGTON

Fecha de Matrimonio: 8 DE OCTUBRE DE 1998

Nombres del padre: CANTOS CEDEÑO SEGUNDO ANIBAL

Nombres de la madre: SACIDO MOLINA ALBIRA TRINIDAD

Fecha de expedición: 20 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 16 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 177-061-87564



177-061-87564

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



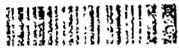
0000086546

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 131010610-7



CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CANTOS SACEDO
MARITZA ELENA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JHONNY WELLINGTON
BAILON TORO



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION Y OCUPACION ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CANTOS CEDENO SEGUNDO ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SACIDO MOLINA ALBIRA TRINIDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MANTA 2015-08-20
FECHA DE VIGENCIA 2023-08-20

E3333V1222



[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACION

001 JUNTA N°

001 - 247 NUMERO

1310106107 Cedula

CANTOS SACEDO MARITZA ELENA
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1
MANTA CANTON ZONA 3
TARQUI PARROQUIA



NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Confección de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en ...
... días, a ...
...
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (S) DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000028928



20171701026P01269

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701026P01269						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2017, (9.37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

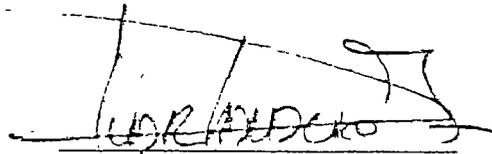
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701026P01269						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2017, (9:37)						

0000086547

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 2032-DP17-2017-VS

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO
 INDETERMINADA



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2017	17	01	26	P01269
------	----	----	----	--------

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ /

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

S.B.

BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí, DOCTORA MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO, Notaria Vigésima Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número dos cero tres dos guion DP uno siete guion dos mil diecisiete guion VS, de fecha veinte y dos de febrero del dos mil diecisiete, suscrito por el Doctor Hernan Calisto M, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece, el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, mayor de edad, de estado civil casado, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y

0000086548

voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero (2980-980), a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico cero dos dos nueve ocho cero nueve ocho cero (02) 2 980-980. SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, y con conocimiento del Presidente del Banco, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los



²
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucré de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformativos que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS)

0000086549

Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos;

0000086550

TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. TERCERA.- PLAZO.- El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. CUARTA.- Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. QUINTA.-

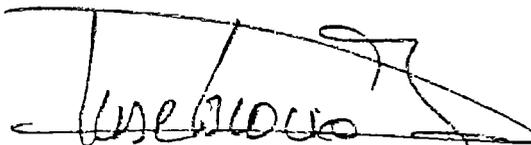
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

CUANTIA.- la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante".- (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


~~Dr. Aurelio Fernando Pozo Crespo~~

c.c. 170313/613





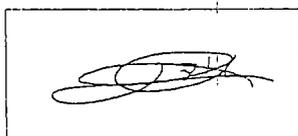
Dra. María del Pilar Palacio Fierro

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



5

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703131613

Nombres del ciudadano: POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AVILA LARREA SUSANA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 12 DE DICIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: POZO GONZALO

Nombres de la madre: CRESPO MERY

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emisor: SANDRA CECIBEL BURGOS BODERO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-038-54815



172-038-54815

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

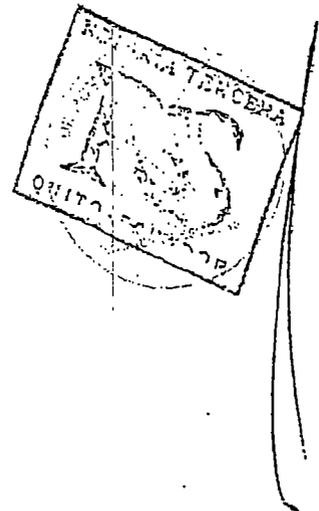


Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

0000086552

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P- 5590



QUITO, 21 DE MAYO DEL 2013

PROTOCOLIZACION

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
BANCO PICHINCHA C.A.

A FAVOR DE:
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

CUANTÍA INDETERMINADA

DE: 100 COPIAS

P.R.R.

[Handwritten signature]
Notario Cuernavaca



6

BANCO PICHINCHA C.A.



Quito, 20 de mayo de 2013

Señor Doctor
Roberto Salgado
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO
Ciudad-

Señor Notario:

Adjunto encontrará nombramiento del señor Aurelio Fernando Pozo
Crespo, Gerente General del Banco Pichincha C.A.
Le encarezco se sirva ayudarnos con la protocolización respectiva.

Atentamente,

Dr. Lilien Arostegui
Mat. 3019

0000086553



BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 17 de abril del 2013

Señor
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 16 de abril del 2013, tuvo el acierto de reelegirle, fundamentado en el Art. 36 numeral 6 del Estatuto social, Gerente General del Banco Pichincha C.A., por el periodo de un año. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido este periodo, hasta ser legalmente reemplazado de acuerdo con la Ley.

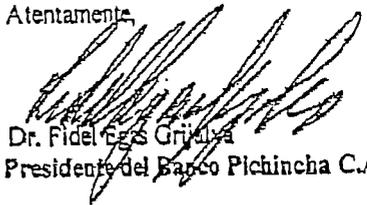
Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46 al 50, así como en el 53, 57, 58 y 59 del Estatuto social del Banco Pichincha C.A.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted, tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del Capítulo Quinto de los Estatutos.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, el Directorio debe llamar al Presidente Adjunto a reemplazarlo, de acuerdo con el artículo 45, numeral 5 del estatuto social, en concordancia con el artículo 36 numeral 12, ibídem.

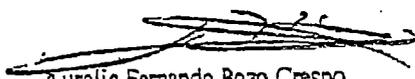
Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, # 4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. La última codificación de Estatutos se hizo mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto del 2012, ante el Notario 3° del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de noviembre del 2012.

Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y la complacencia de continuar con su inteligente y decidida participación en la actividad del Banco.

Atentamente,


Dr. Fidel Erazo Grimalva
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de abril del 2013

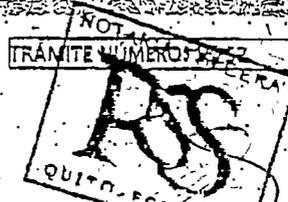

Aurelio Fernando Pozo Crespo
C.c. 1703131613

Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

7

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO



EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DE ALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE DIRECTORIO:	16328
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6954
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/04/2013
FECHA ACERTACIÓN:	17/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703131613	POZO GRESPO AURELIO FERNANDO	GERENTE GENERAL	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 11/04/1906 OFI. ANOTACIONES UIO RM 05/05/1906 CAMBIO NOMBRE ESCRITURA 27/03/2006
NOTARIA 3 UIO RM 08/08/2006 COD. ESTATUTO 14/08/2012 NOTARIA 3 UIO RM 16/11/2012 TF

CUALQUIER ENMENDADURA/ALTERACIÓN O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000086554

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

MARGINADO

El QUINTO de mes de PICHINCHA del año SESENTA Y SIETE de mil novecientos SESENTA Y SIETE, El que suscribe Jefe de Registro Civil, en virtud de la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: AURELIO FERNANDEZ PEREZ CRESPO nacido en QUITO-PICHINCHA el 21 de JULIO de 1968 de nacionalidad ECUATORIANA

profesión: EMPLEADO PRIVADO con Cédula de 178313161-3, domiciliado en QUITO de estado anterior SALTERO hijo de GENZALE PEREZ

Y NANCY HAYDEE PROAÑO DOMINGUEZ NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE- nacida en QUITO-PICHINCHA el 6 de

NOVIEMBRE de 1968 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE Cédula de 178276258-6 domiciliada en QUITO de estado anterior SALTERA hija de ALEXIS PROAÑO y de NANCY DOMINGUEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 19 DE JUNIO DE 1997

En este matrimonio intervinieron a su vez: Presente

OBSERVACIONES:

LT

[Handwritten signature]

FIRMAS: *[Handwritten signature]*

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

4. 7. 2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

CERTIFICACION
Que en la ciudad de QUITO, PICHINCHA, el día 19 de JUNIO de 1997, se celebró el matrimonio civil de AURELIO FERNANDEZ PEREZ CRESPO y NANCY HAYDEE PROAÑO DOMINGUEZ, de acuerdo con lo establecido en el Art. 162 de la Ley Orgánica de Registro Civil y Cedulación, suscritos por el Jefe de Registro Civil, en virtud de la presente acta del matrimonio de:

Presente Directores

DIRECCIÓN PROVINCIAL

DIRECCIÓN ARCHIVO

SECRETARÍA

ESPANOLA DE AREA

[Handwritten signature]

RAZON: Por Sentencia de Divorcio DEL JUEZ QUINTO DE CIVIL DE TONINCHA.- Quito, 13 de Septiembre del 2011, se declara DISUELTO el vinculo matrimonial de AURELIO FERNANDO POZO CRESPO con NANCY HAYDÉE PROAÑO DOMÍNGUEZ - Documento que se archiva con el No. 2011- 21091- QUITO, 1 de Julio del 2011 /fr-

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente quinizada de los conyugales del presente matrimonio, se declara del 1002

Jefe de Oficina

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada ante el NOTARIO REGISTRO SEPTIMO DEL CANTON QUITO de fecha, 31 de Diciembre del 2010, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL constituida entre: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO y NANCY HAYDÉE PROAÑO DOMÍNGUEZ - Documento que se archiva con el 2011- 52 QUITO, 19 de Agosto del 2011 /fr-

Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARCAS VÁLIDAS

DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL PARA VOTANTES

NOTARIA PUBLICA

Quito - 27 AGO 2011

REGISTRACION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSO

2011

4.7.2011

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

0000086555



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170313161-3

APELLIDOS Y NOMBRES
POZO CRESPO
AURELIO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
NANCY HAYDEE
PROANO



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

E4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
POZO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRESPO MERY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-12-29

FECHA DE EXPIRACION

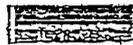
2020-12-29



00044481

[Signature]
Firma del Registrador

[Signature]
Firma del Ciudadano



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES Y CONSULTA POPULAR 2014-2015

044-0017
NÚMERO

1703131613
CÉDULA

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
LA FLORESTA PARROQUIA ZONA

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Quito, 18 de febrero del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, exhibe el presente Certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor Edo Coto Paredo Jarama (portador) de la cédula de ciudadanía N° 9033161-3.

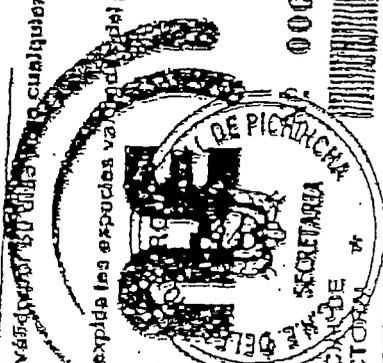
habe constado que su nombre figura en el certificado de votación, y que su nombre figura en cualquier trámite

Este documento debe ser exhibido una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las espaldas válidas del proceso electoral.

El presente es un documento de carácter informativo.

Atentamente,

Eduardo Muñoz Barrozueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



0002135



CERTIFICADO Que la copia fotostática que antecede y que solo de CINEO (s) (s) (s), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que ha tenido a la vista de lo cual doy fe
Quito 27 MAR 2013



ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO
Domicilio: QUITO

0000086556

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Doctora Lilian Aróstegui, con matrícula profesional número tres mil diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en CINCO FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, LA NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, que antecede.- Quito, veintinueve de mayo del dos mil trece.-

EL NOTARIO



~~DR. ROBERTO SALGADO VILLACADO~~
~~NOTARIO TERCERO~~
~~QUITO, ECUADOR~~

[Handwritten signature]
A. S. Aróstegui
C. No. 19163 del C. A. de Pichincha



Es fiel y DÉCIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización de NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRISPO, Protocolizados hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la conficto sellada y firmada en Quito, a veintiuno de mayo del dos mil trece.-

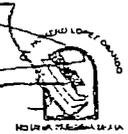


NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que La copia que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en

15 Hoja(s) 18 JUL 2017

Quito, a

[Signature]
DRA. MARIA DE PILAR PALACIO FIEHNO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 28619
NÚMERO DE CERTIFICADO 28619



PETICION:

Que se certifique que el señor **AURELIO FERNANDO POZO CRESPO** consta como Gerente **GENERAL** del Banco Pichincha C.A., con nombramiento del 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil el 17 de mayo del 2013, y que no existe nombramiento posterior a favor de otra persona como Gerente General.-

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No.6954 del Registro de Nombramientos de diecisiete de mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor **AURELIO FERNANDO POZO CRESPO**, por el periodo de **UN AÑO**, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento **NO CONSTA** inscrito otro otorgado por la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.".- Quito, a quince de mayo del dos mil diecisiete.- **EL REGISTRADOR.-**

[Handwritten Signature]
Dra. Johanna Contreras López

DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019- RMQ - 2015.-



[Handwritten Signature]
Resp.pz.-

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA

[Handwritten Signature]
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a

18 JUL 2017

[Handwritten Signature]
DHA MARIANA...

DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 16/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cañón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366 ABIERTOS: 292
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 74

**BANCO PICHINCHA C.A.**
Simon Acosta Espinosa
Vicepresidente Adjunto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV010311

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA: SESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
artículo 571 de la ley Notarial, doy fe que
la copia que antecede es fiel al documento
existente en original en mi

17 JUL 2017
Luzmila
DECANTON QUITO

SE OTOR...



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Fecha de expedición: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 16 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 175-061-87598



175-061-87598

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000086559

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACION NACIONAL



130820671-1

CUIDADANA
 ZAMBRANO RUIZ
 AMANDA ROCIO

MANABI
 SUCRE
 SARVA DE CARAQUEZ

1975-01-12

ECUATORIANA

MUJER
 DIVORCIADO



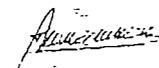
INSTITUCION SUPERIOR INGENIERIA V3333VZ00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 MANTA
 2016-11-24

FECHA DE EXPIRACION
 2026-11-24



CERTIFICADO DE VOTACION

006 006-055 1308206711

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO



MANABI
 SUCRE
 MANTA
 MANABI

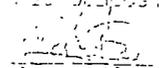


SECRETARIA DE INTERIORES

CUIDADANA MANTA

ESTE DOCUMENTO CREDITA QUE USTED
 SUPRADIO EN EL PROCESO ELECTORAL

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS EFECTOS LEGALES Y JURIDICOS



[Handwritten signature]

Notario Cuarto del Canton Manta

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

certificacion de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en
 fojas utiles.

Manta, el

[Handwritten signature]

Ab. Santiago Hierro Urresta
 NOTARIO CUARTO DEL CANTON MANTA

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO: **20171308004P02798. DOY FE.-**



A handwritten signature in black ink, written over a faint circular stamp. The signature is highly stylized and appears to read "Antonio...".

0000086560

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

3284

Número de Repertorio:

8382

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Octubre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3284 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1308520822	BAILON TORO JHONNY WELLINGTON	COMPRADOR
1310106107	CANTOS SACIDO MARITZA ELENA	COMPRADOR
1314241371	PANESO BAILON ARELIS DAYANA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2051921000	10664	COMPRAVENTA

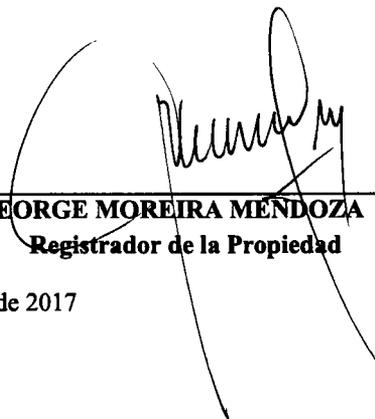
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 20-oct./2017

Usuario: yessenia_parrales


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 20 de octubre de 2017